



SEO940688753

Nº 646

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

NOTARÍA ÚNICA DE VILLA DE LEYVA

ESCRITURA NÚMERO: SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS (N° 646) =====

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) =====

CLASE(S) DE ACTO(S): CAMBIO DE NOMBRE =====

COMPARECIENTE: LUIS ALBERTO CORTÉS GONZÁLEZ C.C. 1.099.202.890 ===

CUANTIA: SIN CUANTIA. =====

En el municipio de Villa de Leyva, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a DIECIOCHO (18) del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), ante el Despacho de la Notaría Única del Círculo, cuya titular es **LILIA ESMERALDA MUÑOZ VARGAS**, estando en el ejercicio del cargo de Notaría Única del Círculo, compareció(eron): **LUIS ALBERTO CORTÉS GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.099.202.890** expedida en Villa de Leyva, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, domiciliado y residente en el municipio de Villa de Leyva, con profesión u ocupación: publicista, obrando en nombre propio, y manifestó:-----

PRIMERO: Que su nacimiento fue registrado bajo el serial número **38885121** el día veintidós (22) de julio de dos mil cuatro (2004) en la Registraduría del Estado Civil de Barbosa – Santander, con el nombre de **LUIS ALBERTO CORTÉS GONZÁLEZ**, hecho que acredita con la fotocopia auténtica del registro civil que se protocoliza con este instrumento. -----

SEGUNDO: Que mediante escrito de fecha cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) que se protocoliza en este instrumento público, el compareciente solicita cambio de su segundo nombre, siendo su nombre actual **LUIS ALBERTO CORTÉS GONZÁLEZ** y el nuevo **LUIS ESTEBAN CORTÉS GONZÁLEZ**. Lo anterior acogíendose a lo dispuesto en el Decreto-Ley novecientos noventa y nueve (999) de mayo veintitrés (23) de mil novecientos ochenta y ocho (1988), concordante con el Decreto mil quinientos cincuenta y cinco (1555) de julio catorce (14) de mil novecientos ochenta y nueve (1989) los cuales reformaron los artículos noventa (90)

legis
República de Colombia



SEC243639013

YR1RQ17X020HOS6R

CREY0S64NWHCOTD

17/09/2021



y noventa y cuatro (94) del Decreto-Ley mil doscientos sesenta (1260). Que esta modificación al registro civil de nacimiento se realiza por primera y única vez. -----

TERCERO: Que por la presente Escritura Pública procede a modificar el registro civil de nacimiento por cambio de su nombre **LUIS ALBERTO CORTÉS GONZÁLEZ**, por **LUIS ESTEBAN CORTÉS GONZÁLEZ**, para que en lo sucesivo y para los efectos legales en todos los actos públicos y privados figure como: **LUIS ESTEBAN CORTÉS GONZÁLEZ**. -----

CUARTO: Que solicita a señora Registraduría del Estado Civil de Barbosa, Santander, disponer la apertura de un nuevo folio de registro civil de nacimiento con el nombre de **LUIS ESTEBAN CORTÉS GONZÁLEZ**, con las anotaciones de referencia correspondientes.-----

QUINTO: Que efectúa la modificación del registro civil de nacimiento en virtud de lo establecido en el artículo cuarto (4º) del Decreto Ley 999 de 1988, con el fin de ajustar la inscripción a la realidad y no para alterar su estado civil. -----

NOTA: Se hace la respectiva anotación en el folio número 0044 Libro de Registro de Varios, correspondiente al presente año. -----

=====OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN=====

Leído el presente instrumento por el(la) (los) otorgante(s), se hicieron las advertencias pertinentes y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir copia de esta escritura en la Registraduría del Estado Civil de Barbosa, Santander, firma en prueba de su consentimiento junto con la suscrita Notaria quien así lo autoriza. Al (los) compareciente(s) se le(s) advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento, la Notaria no aceptará correcciones o modificaciones sino en los casos previstos por la Ley. Se presentaron los siguientes comprobantes que la ley exige en ésta clase de actos, los cuales se agregan a esta escritura, se protocolizan y cuyas especificaciones son: 1) fotocopia de la cédula de ciudadanía 2) registro civil de nacimiento. El presente instrumento se extendió en los sellos de papel de seguridad distinguidos con los números: SEO940688753 SEO740688754. Retención en la Fuente \$00.00 Decreto 624 de 1989. Superintendencia: \$ 6.800.00. Fondo Nacional de Notariado \$ 6.800.00 Derechos Notariales: \$83.900.00 Resolución No. 00536 del 22 de enero de 2021 modificada por la Resolución No. 00545 del 25 de enero de 2021, IVA \$ 15.941.00 -----